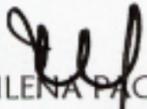




Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2020-00179-00

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la misma no fue subsanada dentro del término legal. Sírvase decidir lo pertinente.  
Soledad, 18 de agosto de 2020

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 16 de octubre de 2020

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego de realizada un minuciosa revisión del expediente y de los memoriales que han llegado al Juzgado a través de correo electrónico, pudo evidenciarse que la demanda que nos convoca no fue subsanada dentro del término legal, lo que obliga al despacho a RECHAZARLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo que el despacho

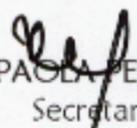
DISPONE

1. RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.
3. Desanotese de los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase.

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZ

Proy: HDC<sup>2</sup>

|   |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y<br/>COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO<br/>No. <u>55</u>, hoy <u>20 oct 20</u></p> <p><br/>MILENA PAOLA PEREZ MEDINA<br/>Secretaria</p> |
|---|